

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## MINISTERIO DE ESTADO

## DECRETO

La ejecución del Decreto de 30 de Septiembre de 1933, que obliga a devolver el subsidio percibido en casos de repatriaciones a aquellas personas que pretenden volver a emigrar, viene poniendo de manifiesto que un considerable número de ellas intentan eludir los preceptos contenidos en el citado Decreto, alegando unos su aparente condición de extranjeros y embarcando otros en las clases de cámara para sustraerse a la vigilancia de las Autoridades de emigración.

A evitar esta abusiva práctica, con la menor molestia posible para el pasajero, tiende el presente Decreto, que le obliga a presentar su documentación en las Inspecciones de los puertos de embarque, antes de obtener su billete.

Por lo tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Todos los pasajeros que por vía marítima se dirijan al extranjero, cualquiera que sea la clase en que embarquen, están obligados a presentar en las Inspecciones de los puertos, para su visado, a los efectos del artículo 2.º de la ley de Emigración, y de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Septiembre de 1933, la documentación que acredite su condición de no emigrante, o bien su calidad de extranjero.

Los Inspectores de puerto proveerán, en vista de dichos documentos, a cada pasajero, de una autorización para obtener el billete mencionado en ella en cuál de dichos conceptos está comprendido. Los consignatarios o navieros que expidan billetes sin la referida autorización, concurrirán en la multa de 100 a 1.000 pesetas, según los casos.

El Ministro de Estado dictará las órdenes oportunas para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Estado, Ricardo Sampér Ibáñez.

(Gaceta del día 3 de Noviembre).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 259

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de primera clase, expedida por este Gobierno civil en 22 de Junio de 1934, a favor de don Emilio Polo Martínez de Azcoitia, vecino de esta Capital, la cual aparece registrada con el número 2.354 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considera cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 6 Noviembre 1934.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso.

## CIRCULAR NÚM. 260

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de primera clase, expedida por este Gobierno civil en 26 de Abril de 1934, a favor de don Carlos García Germán, vecino de esta Capital, la cual aparece registrada con el número 1.302 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por Secretaría la certificación prevenida, en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se considera cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 6 de Noviembre de 1934.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

## CIRCULAR NÚM. 261

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano, en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Palencia, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—El establo que se halla en la finca que el vecino don Guillermo G. Alvarez posee en el extrarradio de la Capital y asimismo cuantos locales y terrenos del mismo término municipal alberguen en lo sucesivo animales atacados por dicha enfermedad.

**Zona declarada sospechosa.**—Una faja de terreno de 100 metros de an-

chura alrededor de la zona declarada infecta.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirlos con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les condena.

Palencia 6 de Noviembre de 1934.  
El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

## Expropiaciones

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Calahorra de Boedo, por el trozo segundo de la carretera de Valladolid a Santander en Hijosa a la de Membrillar a Herrera en Sotobañado, se ha fijado el día 17 del actual y hora de las dos de la tarde en adelante, para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía, a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de las sumas que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 2 de Noviembre de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras Públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Páramo de Boedo, por el trozo segundo de la carretera de Valladolid a Santander en Hijosa a la de Membrillar a Herrera en Sotobañado, se ha fijado el día 17 del actual y hora de diez de la mañana a una de la tarde, para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía, a fin de hacer entrega a los propietarios interesados de las sumas que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 2 de Noviembre de 1934.  
—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Núm. 501

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Expropiaciones.—Término municipal de Grijota

## JEFATURA DE AGUAS

## ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente: «Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Grijota, con motivo de la ejecución de las obras del desagüe de la Acequia de la Retención, en el Serrón.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección técnica, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Delegación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Jefatura de Aguas confieren la Ley de 20 de Mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre del mismo año y la disposición segunda de la Orden Ministerial del 30 del mismo mes y año.

Esta Jefatura, a propuesta del Director de Obras Hidráulicas del Duero, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Ingeniero Director de Obras.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquéllos a quienes afectan y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que den lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 6 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.º Llamas.

#### Relación que se cita

Gregorio Castellanos Ortega, de Grijota.  
Santiago Carrancio García, de id.  
Cándido Martín García, de idem.  
Ana García Cortés, de idem.  
Julián Cea Mateo, de idem.  
Manuel Martín García, de idem.  
Julián Cea Mateo, de idem.  
Lucidia y Encarnación Palacios, de idem.  
Isaac Abril García, de idem.  
Lucidia y Encarnación Palacios, de idem.  
Isaac Abril García, de idem.  
El mismo, de idem.  
Antonio Antolínez Alonso, de idem.  
Cándido Martín García, de idem.  
Ascensión Diezquijada Gallo, de Palencia.  
José Gutiérrez Antolínez, de Grijota.  
Leoncio de Juana García, de Fuente de Valdepero.  
Manuel Martín García, de Grijota.  
Isaac Abril García, de idem.

El mismo, de Grijota.  
Emilio García Cortés, de idem.  
El mismo, de idem.  
Herederos de Gumersindo Agudo Catalina, de idem.  
Los mismo, de idem.  
Jacoba Diezquijada Gallo, de Palencia.

Cándido Martín García, de Grijota.  
Visitación García Velasco, de idem.  
Pedro Baquero García, de idem.  
José Gutiérrez Antolínez, de idem.  
El mismo, de idem.  
Cástor Castro Muñoz, de idem.  
Francisco García Cortés, de idem.  
Lucidia y Encarnación Palacios, de idem.

Gregorio Castellanos Ortega, de idem.

Pedro Baquero García, de idem.  
Antonio Melero Guantes y Avelina Gutiérrez, de idem.  
Emilio García Cortés, de idem.  
Herederos de Agustín Herrero Fernández, de Palencia.

Herederos de Gumersindo Agudo, de Grijota.

Juan Quintano Palacios, de idem.  
Rafael Gutiérrez Alonso, de idem.  
Angel Gutiérrez Sanmiguel, de id.  
Zoilo Abril García, de idem.  
Julián Cea Mateo, de idem.  
Emilio García Cortés, de idem.  
Pedro Baquero García, de idem.  
Emilio García Cortés, de idem.  
Francisco García Cortés, de idem.  
Ana García Cortés, de idem.  
Visitación García Velasco, de idem.  
Herederos de Gumersindo Agudo, de idem.

Ceferina Carrancio García, de id.  
Juan García Cortés, de idem.  
Gregorio Castellanos Ortega, de id.  
Vicente Garrido Pedrejón, de id.  
Pedro Baquero García, de idem.  
Herederos de Gumersindo Agudo, de idem.

Los mismos, de idem.  
Municipio, de idem.  
Isaac Abril García, de idem.  
Manuel Martín García, de idem.  
Municipio de idem.  
José Gutiérrez Antolínez, de idem.  
Pedro Baquero García, de idem.  
Juan Aparicio Quintano, de idem.  
Sergio Rodríguez García, de idem.  
Pedro Baquero García, de idem.  
Zoilo Abril García, de idem.  
Justa García Cortés, de idem.  
Zoilo Abril García, de idem.  
Asociación de Ganaderos, de idem.  
Herederos de Gumersindo Agudo, de idem.

#### Núm. 496

Subasta de las obras para variante del camino vecinal de Polentinos a la carretera de Palencia a Tinamayor (Palencia)

La Delegación de estos Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad que la confiere el apartado j) del artículo 3º de la Orden Ministerial de 16 de Agosto de 1932, anuncia la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las trece horas, en las oficinas de la citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, estarán de manifiesto en el mencionado local, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Para poder tomar parte en la su-

basta, será preciso depositar previamente como fianza provisional, la cantidad de siete mil siete pesetas con setenta y cinco céntimos, en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero o en la Caja general de Depósitos.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de 6.ª clase (4'50 pesetas), o en papel corriente con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados. 7.007'75 pesetas.—Subasta de las obras para variante del camino vecinal de Polentinos a la carretera de Palencia a Tinamayor.—Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid». En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquéllos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744, de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El Presupuesto de contrata de estas obras, es de 233.591'62 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas, será de catorce meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al Pliego especial de condiciones económicas y facultativas del Proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid 3 de Noviembre de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

#### Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha de..... de 1934, para adjudicar mediante subasta las obras para variante del camino vecinal de

Palencia a la carretera de Palencia a Tinamayor, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y pesetas)

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por el Jurado mixto del Ramo de Construcción.

(fecha, firma y rúbrica).

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma acompañando un poder Notarial que lo autorice.

#### Núm. 500

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

#### En el partido de Baltanás

Fiscal de Espinosa de Cerrato.

#### En el partido de Carrión

Juez de Arconada.

#### En el partido de Frechilla

Juez suplente de San Román de la Cuba.

#### En el partido de Palencia

Juez suplente de Husillos.

Los que aspiren a ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase novena con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 5 de Noviembre de 1934.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno accidental, Luis Cabrero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Núm. 495

#### Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Gaspar García González, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es como sigue:

**Encabezamiento: SENTENCIA.**—En la ciudad de Palencia a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por lesio-

nes contra Gaspar García González, de 36 años, soltero, zapatero, sin domicilio fijo, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

*Parte dispositiva:* FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Gaspar García González como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena, (rubricado).

*Publicación:* Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al perjudicado Victor Fernández Morán y al denunciado Gaspar García González, ambos de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Benito Arangüena.— Ante mi, Mariano Dónis.

#### Madrid

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de los de esta Capital, en los autos de secuestro y enagenación de finca, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador don Francisco Javier Dago Sáinz, contra don Mariano de Cossío y Martínez Fortún, sobre pago de 11.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por la cantidad de 22.000 pesetas, fijada en la escritura origen de dichos autos, la finca en ella hipotecada, consistente en

Una tierra situada en término de la villa de Villada, a donde la llaman la Era de los Hoyos, de cabida 53 áreas 14 centiáreas.

Cuya subasta deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Frechilla, el día 3 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una can-

tidad igual por lo menos al 10 por 100 del referido tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.—El Secretario: P. S., Arturo Roldán.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Palencia

#### Anuncio de subasta

La Comisión de Policía Urbana, facultada al efecto por acuerdo del Ayuntamiento ha formulado el siguiente

*Condición de subasta de las obras de rasante y alcantarillado de la calle de Ruíz Zorrilla*

1.ª Es objeto de esta subasta la realización de las obras de rasante y alcantarillado de la calle de Ruíz Zorrilla, con arreglo al proyecto formulado por el señor Arquitecto y aprobado por la Corporación.

2.ª El tipo de subasta asciende a la suma de siete mil trescientas veinticinco pesetas con veintitrés céntimos, bajo el cual se admitirán proposiciones a la baja.

3.ª Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para admisión de proposiciones, las cuales habrán de presentarse contenidas en pliegos cerrados suscritas por el proponente y por apoderado en forma, extendidas en papel de la clase sexta, reintegradas con timbre municipal de cincuenta céntimos, y ajustadas al modelo que al final se inserta. A ellas, se acompañará la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal depósito provisional por el cinco por ciento del tipo de subasta.

4.ª El adjudicatario vendrá obligado a constituir fianza definitiva por el diez por ciento del remate. La negativa a ello o a ejecutar la obra adjudicada llevará aparejada la

pérdida de los depósitos constituidos en favor del Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna, por parte del adjudicatario.

5.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de aquéllos y tendrá efecto ante la Mesa formada por el señor Alcalde, Teniente en quien delegue, que actuará de Presidente y dos Vocales de la Comisión de Policía Urbana, dando fé del acto el Secretario de la Corporación. Esta Mesa hará la adjudicación provisional en favor de la proposición más ventajosa, reservándose la adjudicación definitiva el Ayuntamiento.

6.ª Todo licitador por el hecho de serlo, viene obligado a ejecutar las obras con sujeción estricta a su proyecto si le fueran adjudicadas definitivamente; el Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

7.ª El pago de la obra se hará contra certificación de las que se vayan ejecutando, librada por el señor Arquitecto y aprobada por el Ayuntamiento.

8.ª La devolución del depósito definitivo, tendrá lugar cuando las obras hayan sido recibidas definitivamente.

9.ª El contratista será el único responsable para con los obreros que emplee en la ejecución de las obras, de cuantas reclamaciones se produzcan por accidentes de trabajo, Seguro Obrero, pago y cuantías de jornales y horario de trabajo.

10.ª Serán de cuenta del rematante, el pago de anuncios de esta subasta, reintegro del expediente y contrato de Derechos a la Hacienda y en general, todos los derivados de la adjudicación.

11. En lo no previsto especialmente en este condicional, regirán los preceptos del Reglamento de contratación de Obras y Servicios municipales.

12. A los efectos del artículo 26 del citado Reglamento, se concede un plazo de cinco días hábiles para reclamar contra estos acuerdos, pasado el cual, sin haberse presentado reclamaciones, se considerarán firmes y no se admitirá ninguna.

#### Modelo de proposición

Don....., natural de....., vecino de....., con cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., que acompaña y resguardo del depósito provisional que también presenta, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de Noviembre, por el que el Ayuntamiento de Palencia saca a licitación la ejecución de las obras de rasante y alcantarillado de la calle de Ruíz Zorrilla y conforme en un todo con los condicionales aprobados para la ejecución de dichas obras, se compro-

mete a tomarlas a su cargo con estricta sujeción a ellos, ofreciendo la rebaja del..... (tanto por 100 en letra) del tipo de subasta.

Fecha y firma del proponente

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

#### Soto de Cerrato

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta población, se anuncian para su provisión en propiedad por término de treinta días, con la dotación anual de 375 pesetas cada una, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía acompañando a las mismas las hojas correspondientes de sus méritos y servicios, certificados de buena conducta y antecedentes penales.

Soto de Cerrato 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Toribio Paredes.

#### Magaz

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta población, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación anual de 375 pesetas cada una, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía acompañando a las mismas las hojas correspondientes de sus méritos y servicios, certificados de buena conducta y antecedentes penales.

Magaz 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Abaín Primo.

#### Revilla de Collazos

Don Primo Alonso Revilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Revilla de Collazos.

Hago saber: Que el día 18 del actual y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Alcaldía y el empleado del Ramo que designe la Jefatura de Montes, la enajenación en pública subasta de 250 estéreos de leña gruesa de roble, perteneciente al monte de esta villa, denominado «La Cuesta», bajo el tipo de tasación de 400 pesetas y 70 de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones económico y administrativo se hallarán de manifiesto desde esta fecha hasta el día de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento.

Revilla de Collazos 4 de Noviembre de 1934.—Primo Alonso.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

*Ayuntamientos que se citan*  
Páramo de Boedo—1932.

Formada la matrícula industrial para el año 1935, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*  
Piña de Campos.  
Cobos de Cerrato.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

**Meneses de Campos**

*Parte Real*

D. Victor Blanco García.  
D. Eduardo Blanco Abril.  
Herederos de D. Benito Cuesta Maroto.  
D. Julián Camina García.

*Parte Personal*

D. Justino Abril Revilla.  
D. Arturo Tovar Godro.  
D. Eleuterio Andrés Blanco.

**Autilla del Pino**

*Parte Real*

D. Máximo Aguado Martín.  
D.ª Cristina Moro Martínez.  
D. Paulino Ovejero Abril.  
D. Eleuterio Mota Mota.

*Parte Personal*

D. Fulgencio Ovejero Martín.  
D. Sotero Rodríguez Garrido.  
D. Eovaldo Blanco Ramos.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Husillos.  
Villaumbrales.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
Vertavillo.  
Becerril del Carpio.  
Santa Cecilia del Alcor.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1934 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Fuentes de Nava.—Cuarto trimestre (y pastos), los días 19, 20 y 21 del actual, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Santoyo.—Cuarto trimestre, los días 23 y 24 del actual.

Cubillas de Cerrato.—Cuarto trimestre, los días 16 y 17 del actual, de nueve a dieciséis.

Autilla del Pino.—Cuarto trimestre y atrasos, los días 10 y 11 del actual.

Carrión de los Condes.—Cuarto trimestre, hasta el día 10 de Diciembre, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*  
Salinas de Pisuegra.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1934; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

*Ayuntamientos que se citan*  
Vertavillo.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1935, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*  
Dehesa de Montejo.  
Autilla del Pino.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Autilla del Pino—1933.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1935, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*  
Salinas de Pisuegra.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Villabermudo.  
Dehesa de Montejo.  
Mazuecos.  
Quintanilla de Onsoña.  
Collazos de Boedo.  
Valdespina.  
Revilla de Collazos.  
Ventosa de Pisuegra.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*  
Autilla del Pino.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
Valdecañas de Cerrato.  
Saldaña.

**ADVERTENCIA**

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.